

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 3.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

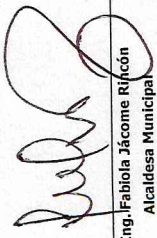
Entidad: MUNICIPIO DE CAJICÁ
auditoría: ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN, CON EL FIN DE EVALUAR LA APROPIACIÓN DE MÍNIMO EL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES POR PARTE DE LOS SUJETOS AUDITADOS PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES Y/O PARA FINANCIAR ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES. PVCF 2024

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0

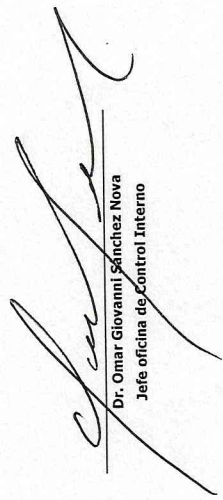
100.00	100.00
--------	--------

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
7	Condición: Inadecuado diligenciamiento del formato F33: anexo a un oficio o cualquier otro que no aplica o reportado, la información exigida en los anexos; obviando el cargo de los anexos exigidos o bien modificando las condiciones originales de los formatos oficiales. Incoherencia en las cifras reportadas en el formato 33, en los diferentes anexos (cumplimiento artículo 111, adquisición de predios, mantenimiento de predios y pago por servicios ambientales). Criterio: Artículos 9 y 10 de la Resolución 045 de 2021 emanada de la Contraloría de Cundinamarca. Causa: Falencias notorias y relevantes en el diligenciamiento de los libros del formato F33 - Ambiental. Efecto: Reproche por parte del ente de control fiscal, en razón a la falta de certeza y confiabilidad en la información rendida, al riesgo de aporte de datos que no corresponden a la realidad.	Revisar de manera previa la información a reportar y garantizar que lo reportado sea consistente con los informes y soportes que se llenen.	Revisión previa al reporte/ Número de formatos a rendir	12 meses	1 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	Secretaría de Hacienda / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Secretario de Hacienda y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	2	2	C	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	Se realizó una reunión el 11 de febrero 2025 entre la secretaria de Hacienda y la secretaria de ambiente y desarrollo rural para validar el reporte de información del formato F33 .
8	Condición: Evidencia de la existencia de recursos apropiados y no invertidos en la vigencia no consignados en cuenta de depósito en entidad vigilada por la Superfinanciera. Criterio: Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 12 del Decreto 953 de 2013 y el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023. Artículo 210 de la Ley 1450 de 2021. Causa: Falencias en el control sobre el manejo presupuestal de los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Efecto: Reproche por parte del ente de control fiscal, en razón a la falta de coo demostración de los recursos públicos apropiados y utilizados durante la vigencia. Riesgo de pérdida de recursos públicos. Criterio: Falencias en la información diferente de los recursos públicos. Falta de certeza de los recursos no invertidos y acumulados hasta la vigencia auditada.	Adelantar las actuaciones administrativas que permitan la inversión de los recursos dentro del marco legal y las acciones establecidas. Realizar conciliación trimestral entre presupuesto para validar recaudo de ingresos corrientes de libre destinación y cobajar saldos en la cuenta bancaria dispuesta para tal fin.	Número de acciones adelantadas / acciones establecidas en el marco legal. Condicionales trimestrales / Número de trimestres	12 meses	1 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	Secretaría de Hacienda / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Secretario de Hacienda y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	2	2	C	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural realizó gestión ante la Autoridad Ambiental para la formalización del Informe Técnico DGOAT 24 Abril 2025 por el cual se clasifica al predio "Los Cruzados" de la vereda El Salitre del municipio de Tausa, y con base en los criterios de calificación para el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, obtuvo un puntaje de 100 y una prioridad de intervención Muy Alta. El siguiente paso a trabajar desde la Secretaría es realizar los estudios de títulos, topografía y avales para dar inicio al proceso de adquisición. Por otra parte, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural alendiendo los requerimientos del proceso de control y mantenimiento a través de una "Veda" de Guardabosques conformada por los contratos CPS-344-2025; CPS-461-2025; CPS-521-2025; CPS-522-2025; Y se encuentra en proceso de adjudicación el contrato con objeto "Consultoría para realizar el análisis e investigación ambiental en el predio de interés hídrico "laguna verde" de propiedad del municipio de Cajicá". Se adjunta acta de validación previa suscrita entre las dos secretarías, en donde se validó la información y tesorería de la cuenta bancaria dispuesta para el recaudo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

FIRMAS



Ing. Fabiola Jácome Rincón
Alcaldesa Municipal



Dr. Omar Giovanni Sánchez Nova
Jefe oficina de Control Interno